



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno

N°

8.14

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21, ordinal 6°, del Estatuto Orgánico de esta Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y DE GOBIERNO

CAPITULO I DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- El Centro de Estudios Políticos y de Gobierno estará adscrito a la Facultad de Derecho y tendrá como misión contribuir desde la academia a la construcción, fortalecimiento y progreso de la cultura y gobernabilidad democráticas mediante programas de formación ciudadana y actualización profesional para la capacitación de servidores públicos líderes políticos y sociales, así como actividades de investigación, publicación y asesoría en temas relacionados con las áreas propias de su competencia.

El Centro de Estudios Políticos y de Gobierno tendrá su sede principal en el campus de Montalbán.

Artículo 2.- El Centro de Estudios Políticos y de Gobierno tendrá como objetivos:

- Contribuir a la formación de los líderes y gerentes que tienen o tendrán la responsabilidad de dirigir, desde el Estado o desde la sociedad civil, los asuntos públicos, mediante el diseño y ejecución de programas de formación política y social, así como de funcionarios públicos;
- Presentar, divulgar y promover mejores prácticas relacionadas con los principales problemas del país, así como enfoques novedosos e interdisciplinarios y multidisciplinarios que sirvan para elaborar respuestas adecuadas y oportunas ante los retos que enfrenta la gerencia de lo público y el desarrollo social;
- Promover espacios para el debate académico y el diálogo entre los actores involucrados en el

ejercicio de los asuntos públicos y sus relaciones en los ámbitos de institucionalidad estatal, social y comunitaria;

- Promover y desarrollar líneas de investigación en áreas relacionadas con la democracia, gobernabilidad y la gobernanza, cultura política, liderazgo, partidos políticos, seguridad y defensa nacional, políticas públicas, y ejercicio de la gerencia política y pública, entre otras que se estimen necesarias para la construcción, fortalecimiento y progreso de la cultura y gobernabilidad democráticas;
- Brindar asistencia técnica tanto a instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, para la formación de liderazgos, así como en la administración, gerencia o incidencia sobre lo público o en la construcción de políticas públicas o soluciones que conciernen a los diferentes aspectos de la vida nacional.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Centro de Estudios Políticos y de Gobierno, entre otras actividades, podrá:

- Diseñar pasantías en las áreas relacionadas con los fines del Centro para los estudiantes de la Universidad, u otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;
- Previo autorización del Rector o del Decano de la Facultad, realizar alianzas estratégicas con diferentes organizaciones nacionales o internacionales, y promover la celebración de convenios interinstitucionales que permitan formalizar relaciones de cooperación académica, técnica o económica;
- Contribuir a la formación de la opinión pública, en el marco de los lineamientos establecidos por la Universidad, mediante la difusión de opiniones, información y conocimientos en los asuntos relacionados con las áreas de interés y acción del Centro;
- Establecer relaciones de intercambio y cooperación con Centros afines dentro y fuera del país, previa autorización del Rector o del Decano de la Facultad;



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno

N°

8.14

- e. Promover la incorporación de investigadores asociados para el desarrollo de proyectos específicos asociados a las áreas de investigación del Centro, según lo establecido en este Reglamento;
- f. Divulgar los resultados de las investigaciones realizadas, mediante publicaciones, eventos científicos, jornadas, coloquios, seminarios y actividades docentes que realicen sus miembros en las distintas Escuelas de la Universidad y en otras instituciones de educación superior;
- g. Mantener un centro de documentación e información que permita la consulta de los resultados de las investigaciones, el intercambio de publicaciones e información con otras instituciones o centros de investigación, nacionales o extranjeros, y la suscripción de publicaciones periódicas acreditadas.

Artículo 4.- El Centro de Estudios Políticos y de Gobierno estará integrado por un Director, un Consejo Técnico, y por el personal académico y administrativo adscrito.

Artículo 5.- El Director del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno será nombrado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad, previo acuerdo del Consejo de Facultad. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser ratificado para nuevos períodos.

Artículo 6.- Son funciones del Director del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno:

- a. Dirigir, promover y organizar el funcionamiento del Centro en todos sus aspectos estratégicos, académicos, financieros, presupuestarios, administrativos y logísticos;
- b. Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro;
- c. Definir junto al Consejo Técnico las prioridades así como el plan estratégico de trabajo, y hacerlo

- del conocimiento del Consejo de Facultad;
- d. Representar oficialmente al Centro ante organismos de la Universidad u otras instituciones nacionales o internacionales en asuntos de su interés, cuando así sea autorizado por las autoridades universitarias;
- e. Suscribir las comunicaciones institucionales del Centro;
- f. Custodiar la documentación y cualesquiera otros materiales relacionados con las actividades propias del Centro;
- g. Preparar, de acuerdo con el Decano, el proyecto de presupuesto del Centro;
- h. Proponer al Decano la contratación del personal académico y administrativo del Centro;
- i. Elaborar el Plan y el Informe Anual del Centro, y someterlos a la aprobación del Consejo de Facultad, previa opinión del Consejo Técnico;
- j. Informar periódicamente al Decano de la Facultad sobre el funcionamiento del Centro;
- k. Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por el Decano de la Facultad o el Consejo de Facultad.

Artículo 7.- El Consejo Técnico del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno estará integrado por:

- a. El Decano de la Facultad de Derecho, quien lo presidirá;
- b. El Director del Centro quien asumirá la coordinación ejecutiva del Consejo;
- c. Un representante del Consejo de Facultad, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos períodos;
- d. Por un grupo no menor de tres miembros especialistas en las áreas de Investigación del Centro quienes serán designados por el Rector oída la opinión del Decano y del Director del Centro, y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser designados para nuevos períodos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno

N°

8.14

Artículo 8.- El Consejo Técnico deberá reunirse de manera ordinaria al menos dos veces al año. El Decano de la Facultad de Derecho o el Director del Centro podrán convocar por iniciativa propia a reuniones extraordinarias en aquellos casos en que se juzgue conveniente

Artículo 9.- Compete al Consejo Técnico del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno:

- Orientar al Director y a las autoridades universitarias sobre las políticas y actividades del Centro;
- Definir las áreas de trabajo prioritario y las líneas de investigación del Centro;
- Aprobar el plan estratégico anual del Centro, presentado por el Director;
- Opinar sobre el diseño de programas académicos y el nombramiento del personal docente y de investigación del Centro;
- Conocer y opinar sobre el informe anual elaborado por el Director;
- Servir de órgano asesor del Director en los asuntos que este le plantee.

Artículo 10. El quórum mínimo requerido para el desarrollo de las sesiones del Consejo Técnico será de la mitad más uno de sus miembros con la presencia necesaria del Decano de la Facultad de Derecho y el Director del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 11.- El personal académico será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad.

CAPITULO II DE LA EXTENSIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y DE GOBIERNO

Artículo 12.- El Centro de Estudios Políticos y de Gobierno contará con un espacio que servirá de extensión, el cual estará ubicado en el Edificio Centro

Javier. Este espacio será empleado para ampliar y fortalecer las actividades desarrolladas por el Centro y en general por la Universidad, relacionadas con la promoción de la cultura y gobernabilidad democráticas.

Este espacio podrá ser aprovechado por cualquier unidad de la Universidad para el desarrollo de actividades cuya naturaleza esté relacionada con las áreas de trabajo del Centro. En este sentido, el Director del Centro dispondrá de mecanismos para satisfacer las necesidades de los actores de la Universidad, con los mayores estándares de calidad en la atención.

El Director del Centro en conjunto con el Vicerrectorado Administrativo definirán los procedimientos necesarios para el aprovechamiento de los espacios, en relación con la reserva, entrega y empleo por parte de los usuarios.

Artículo 13.- De ninguna manera los espacios destinados a la extensión significarán la duplicidad de oficinas para los miembros del Centro, a excepción del Director.

El Rector, oída la propuesta del Director del Centro, designará a un Coordinador de la Extensión, el cual será responsable de los aspectos académicos, administrativos y logísticos de las actividades desarrolladas en estos espacios.

El Coordinador de la Extensión contará con el personal de asistencia logística necesario para garantizar el efectivo desarrollo de las actividades, con los estándares de calidad y seguridad que se definan. El perfil y la cantidad de personal deberá contar con la aprobación del Vicerrectorado Administrativo en el marco de la elaboración del presupuesto de la Extensión.

Artículo 14.- El Director del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno será responsable de preparar y entregar un informe periódico al Vicerrectorado Administrativo sobre el nivel de utilización de los espacios de la Extensión, en el marco de las actividades programadas y ejecutadas en la sede.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno

N°

8.14

Artículo 15.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sus competencias.

Artículo 16.- Se deroga el Reglamento del Centro de Estudios Políticos de fecha 29 de enero de 2013.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los 5 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria